

17 de julio del 2019

**COMUNICADO DE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA CNE**

**ACUERDO N° 147-07-19**

**SESIÓN ORDINARIA: 13-07-19 FECHA: 17 de julio del 2019 ARTICULO: 3**

**Señor**

**Alexander Solís Delgado**

**Presidente Ejecutivo CNE.**

---

Me permito hacer de su conocimiento y para fines consiguientes, que nuestra Junta Directiva, según consta en el acta de la sesión citada en la referencia, que en lo conducente y en relación dice:

La Junta Directiva de la CNE en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 inciso c) y 29 de la Ley Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgo N° 8488 y

**Considerando:**

1°-Que con base en la información científico-técnica del Instituto Meteorológico Nacional (IMN) referente al comportamiento climático entre el último trimestre 2018 y primer trimestre 2019, se establece la ocurrencia del Fenómeno El Niño-Oscilación del Sur (ENOS), que ha provocado déficit significativos en las cantidades y distribución de precipitación en la mayoría del territorio nacional y en forma más marcada en Guanacaste, Zona Norte, Pacífico Central y parte del Valle Central.

2°-Que la manifestación climática observada entre noviembre 2018 y junio 2019 en el país, está relacionado científicamente al fenómeno ENOS (El Niño - Oscilación Sur) de carácter planetario. El ENOS ha sido reconocido por la Organización Meteorológica Mundial (OMM), Naciones Unidas y la comunidad científica internacional, con la capacidad suficiente para generar trastornos climáticos, así como alteraciones significativas en diversos tipos de ecosistemas tanto terrestres, como marinos.

3°-Que el efecto concreto en el país es un déficit hídrico, causado por la disminución de la precipitación y su variabilidad, esto asociado a la manifestación del fenómeno denominado "El Niño". Fenómeno que ocasiona una disminución de las lluvias en la Vertiente del Pacífico costarricense, parte del Valle Central y Zona Norte.

4°-Que con base en datos meteorológicos y registro de lluvias a cargo del IMN, se establece que este Fenómeno "El Niño" ha causado variaciones en el régimen de precipitaciones, aunado al déficit hídrico del segundo período lluvioso del año 2018 (julio-noviembre). El comportamiento de las lluvias en noviembre 2018 muestra un déficit de un 75% en Cartago, 47% en el Pacífico Norte, de un 30 a 48% en el Pacífico Central y un 10% en el Pacífico Sur; situación que se mantiene incluso hasta el mes de abril 2019 cuando Cartago reportó un déficit de 60%, las regiones del Pacífico Central y Norte aumentaron el déficit de 50% a 75%, la Región Pacífico Sur de 10 a 20% y la Zona Norte entre 15 y 20%.(IMN: abril, 2019).

5° Que la falta de lluvia genera el déficit hídrico causando una variación y profundización del nivel freático, que ha provocado una disminución en los caudales de fuentes superficiales, reduciendo la capacidad de captación y uso de agua para consumo humano, cultivos y animales. Situación que coincide con la distribución geográfica de las afectaciones reportadas en cultivos y animales según los informes de las instituciones vinculadas al Sector Agropecuario. Se establecen diferentes intensidades y distribución del impacto espacial y temporal del fenómeno de El Niño en Costa Rica, con importantes repercusiones en la economía rural agropecuaria, aparte de los impactos en la salud humana y la provisión de servicios eco sistémicos, generando los siguientes impactos:

a. Afectación en los sistemas productivos agrícolas tales como café, hortalizas, frijol, arroz y caña, entre otros. Igualmente en pesca y acuicultura donde ha ocurrido una disminución de la productividad y cambio en el comportamiento de las especies que afecta las pesquerías. En apicultura se reportan muertes de colmenas y baja productividad. En ganadería ha ocurrido la muerte de animales, pérdida y reducción de la productividad, tanto en ganado de leche como de engorde.

b. Incidencia anómala de incendios forestales llegando a un registro de 172 hasta el mes de mayo del 2019 (la cifra más alta reportada desde el año 2000) que ha provocado la quema de 2265 hectáreas impactando áreas de pastoreo, cultivos y áreas silvestres protegidas con daños colaterales en los ecosistemas naturales

6°-Que la Ley Nacional de Atención de Emergencias y Prevención del Riesgo dispone que en caso de calamidad pública ocasionada por hechos de la naturaleza o del hombre que son imprevisibles o previsibles pero inevitables y no puedan ser controlados, manejados ni dominados por las potestades ordinarias de que dispone el Gobierno, el

---

Poder Ejecutivo podrá declarar emergencia nacional en cualquier parte del territorio nacional, a fin de integrar y definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos, entidades públicas, y privadas y poder brindar una solución acorde a la magnitud del desastre.

### **ACUERDO 147-07-19**

1. Recomendar al Señor Presidente de la República la emisión de un decreto ejecutivo que declare estado de emergencia por la situación generada por el déficit hídrico del país, consecuencia del comportamiento anormal de las precipitaciones, como efecto del Fenómeno ENOS (2018-2019), con afectación en todos los cantones de Guanacaste; cantones de Coto Brus, Esparza y Central de la provincia de Puntarenas; cantones de Upala, Los Chiles, Guatuso, San Carlos, de la provincia de Alajuela; cantones Central y Oreamuno, en la provincia de Cartago y cantón de Puriscal, provincia de San José. **ACUERDO ÚNANIME Y FIRME.**

*Notifíquese.*

Atentamente,

**Laura Sáenz Recinos**

**Secretaria de Actas**

✉ *Licda. Elizabeth Castillo Cerdas, Auditora Interna*